

## **INSTRUCCIONES EJECUCIÓN GASTOS GRUPOS RECONOCIDOS PARA EL PERIODO 2020-2022**

Una vez recibidas las aceptaciones de todos los grupos financiados ya pueden presentar los gastos relativos a los grupos de investigación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Puesto que el ejercicio contable 2020 está cerrado, los gastos subvencionables serán los realizados en el periodo entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de octubre de 2022 (con la excepción que se indicará más adelante respecto a los gastos de personal). La fecha límite de presentación de los gastos será comunicada en su momento y por motivos de justificación probablemente será algo anterior a la fecha límite de gastos subvencionables.
2. Los gastos subvencionables según convocatoria del Gobierno de Aragón son los siguientes (en su caso, debajo de cada apartado de la convocatoria se indican en rojo algunas cuestiones importantes a tener en cuenta):

a) Coste de contratación del personal investigador, del personal de administración o servicios auxiliar de investigación. Se incluye el coste de personal dedicado de manera específica a las funciones de gestión del grupo de investigación y de apoyo al proyecto, así como a la cofinanciación de los contratados al amparo de convocatorias competitivas de los programas estatales y autonómicos de recursos humanos.

Para las contrataciones de personal investigador pueden ponerse en contacto con GESPI ([gespi@unizar.es](mailto:gespi@unizar.es)).

Para las contrataciones de personal de administración y servicios, adjuntamos enlace para información y procedimientos: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/normativa-y-procedimientos-pas/normativa-y-procedimientos-pas>

b) Adquisición de pequeño equipamiento inventariable y de material fungible directamente relacionado con el desarrollo del proyecto del grupo de investigación. No son subvencionables los gastos de material de oficina ni accesorios informáticos, adquiridos por separado, tales como web cam, teclados, monitores, pen drive o similares.

Se admitirán facturas de material inventariable con un importe máximo de 5.000 euros de coste total (coste unitario). Según el punto anterior tengan en cuenta que no es elegible la adquisición por separado de accesorios como web cam, teclados, monitores, pen drive o similares.

c) Material bibliográfico, cuotas de inscripción en jornadas, coloquios y congresos directamente relacionados con el Plan Estratégico del Grupo de Investigación (en adelante PEGI), así como cuotas de adhesión a sociedades científicas y cuotas para publicaciones de prestigio. Estos gastos estarán directamente relacionados con el desarrollo del PEGI.

d) Contratación de servicios externos entendidos como actividades prestadas por terceros de forma puntual, tales como análisis y ensayos de laboratorio, ingeniería para el montaje y operación, estudios y actividades complementarias, consultorías, asistencias técnicas y servicios equivalentes para la ejecución de las actividades investigadoras incluidas en el desarrollo del PEGI. Se incluyen los gastos asociados a pequeñas reparaciones, mantenimiento y puesta en marcha de equipos.

e) Gastos derivados de la gestión, registro y puesta en explotación de patentes que surjan del desarrollo del PEGI.

f) Gastos derivados de la organización por parte del grupo de investigación reconocido de conferencias, coloquios, encuentros, seminarios, foros de debate científicos y actividades similares, siempre que estén relacionados con el PEGI.

Los gastos asociados a los conceptos señalados en las letras anteriores (a a f) deberán alcanzar como mínimo el 60% de los costes directos de la subvención concedida (ver tabla con importes).

g) Gastos de desplazamiento y alojamiento, así como estancias de investigación (mínimas de quince días y máximo de tres meses) relacionados directamente con el desarrollo del PEGI en los términos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razones de servicio, correspondientes al grupo 2 y 3. No se considerará en este apartado el personal colaborador externo del grupo, aunque sí que se incluirán los gastos de este apartado cuando se trate de personal contratado por el grupo de investigación aunque no sea miembro del grupo reconocido en el momento de la comisión o desplazamiento que dé lugar al gasto. Se incluye el gasto de la participación en congresos, seminarios, jornadas y eventos científicos análogos del citado personal.

h) Organización de actividades de difusión de la actividad investigadora y del PEGI, así como presencia en medios de comunicación.

Recuerden indicar en las actividades de difusión, la referencia del grupo y que la actividad está subvencionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón.

Los gastos asociados a los conceptos señalados en las letras anteriores g) y h) no podrán superar el 40% de los costes directos de la subvención concedida (ver tabla con importes).

### 3. COSTE INDIRECTOS

A propuesta de la Vicerrectora de Política Científica, y con la conformidad del Rector, se van a retornar la totalidad de los costes indirectos al grupo, de la siguiente manera:

1) Los c.i. se ingresarán en el /UZ del grupo.

2) Se podrán utilizar para prorrogar los contratos con cargo a los grupos de investigación más allá del 31 de octubre de 2022, siempre con la cuantía máxima de los costes indirectos de cada grupo (ver tabla) y con la limitación del 31 de diciembre de 2022. En el caso de que, finalmente los costes indirectos que se reciban sean inferiores a los utilizados, como consecuencia de una menor justificación de costes directos (recuerde que los indirectos son el 15% de los directos justificados), el grupo de investigación se compromete a reintegrar al VRPC la diferencia, para su posterior devolución al Gobierno de Aragón.

3) En el caso de que no se vayan a utilizar los c.i. para contratos de personal, se recomienda no gastar nunca más del 15% de los gastos directos que se vayan presentando en SGI o bien esperar a la finalización del proyecto. En el caso de que, finalmente los costes indirectos que se reciban sean inferiores a los utilizados, como consecuencia de una menor justificación de costes directos (recuerde que los indirectos son el 15% de los directos justificados), el grupo de investigación se compromete a reintegrar al VRPC la diferencia, para su posterior devolución al Gobierno de Aragón.